



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 013-2024-MPJB**

Jorge Basadre, 25 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 25 de marzo de 2024, sobre aprobación del "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el inciso 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

**"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales.**

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren al numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPJB

información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

**d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.**

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-RCG-RP/MPJB de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Richard Callomamani Gutiérrez, Regidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, presenta propuesta de Programa de Acciones de Fiscalización 2024; asimismo, solicita su aprobación e inclusión en Sesión Ordinaria de Concejo, para lo cual adjunta propuesta del presupuesto para la ejecución del PAF - 2024, y reporte del presupuesto precedente de la suma del FONCOMUN e impuestos Municipales PIM - 2023;

Que, con Informe N° 442-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, señala que en aplicación del Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la función de fiscalización de los concejos municipales, se ha habilitado la estructura funcional programática que a continuación se detalla:

Categoría Pptal.	: 9002 Asignación Presupuestaria APNOP
Función	: 03 Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 004 Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional	: 0005 Planeamiento Institucional
Actividad	: 5 001228 Servicios y Control
Finalidad	: 0410819 Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Municipales a nivel nacional
Meta	: 234
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Genérica Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 34,016.00

Asimismo, señala que en cumplimiento de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, artículo 6 numeral 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9 está pendiente de ejecución, la designación del funcionario Responsable por parte de la Titular y del Regidor Municipal por parte del Concejo Municipal, para desarrollar las obligaciones que establece la citada Directiva, por el uso del monto destinado para el fortalecimiento de sus labores de fiscalización;

Estando al debate correspondiente y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

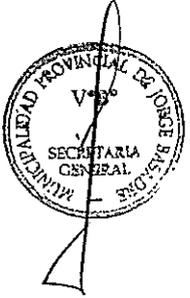
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 013-2024-MPJB**

#303 ROR 40

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE PERIODO 2024, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR AL ING. RICHARD CALLOMAMANI GUTIERREZ, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, COMO ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL, PARA EL PERIODO 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, A FIN DE VIABILIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31812.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO AL ING. RICHARD CALLOMAMANI GUTIERREZ, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE ([WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE](http://WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE)).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
Alcaldía  
GGM  
GMAJ  
GMPP  
GMAF  
TIC's